

como por las instituciones públicas dependientes de esta Secretaría de Estado, que tengan sede regional.

Desde : 01/01/2014.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Núm. 17 exento.- Santiago, 10 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 4, 79 y 81 letra b), todos del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834; el oficio N°9.310 de 28 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República, y el decreto supremo N°19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Establécese el siguiente orden de prelación para los efectos de la subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

- Juan Bennett Urrutia, RUT N°5.611.976-0, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos.
- Mauricio Velastin Torres, RUT N°8.364.847-3, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefe del Departamento Jurídico.
- María Soledad Carvacho López, RUT N°9.614.897-6, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.
- Eduardo Robledo Santelices, RUT N°15.596.289-5, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.

2.- Se deja constancia que la subrogación que se establece en el numeral anterior operará automáticamente cualquiera que sea el período de ausencia del Director.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá sus efectos de manera inmediata sin esperar su total tramitación.

4.- Derógase el decreto exento N°137, de 22 de octubre de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo transcribo a usted para su conocimiento.- Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta

INICIA PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN 311, DE 2005, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "MANSA MINA"

Se informa a la ciudadanía que, mediante resolución exenta N°0132/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta

ha resuelto iniciar procedimiento de revisión de la resolución exenta N° 311/2005, de 7 de diciembre de 2005, que calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "Mansa Mina", cuyo titular es Codelco División Ministro Hales, de conformidad con los artículos 25 quinquies ley N° 19.300 y 39 ley N° 19.880.

La ciudadanía, podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta de lunes a viernes, 8:30 a 14:00 horas, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Antofagasta, ubicadas en 14 de Febrero 2065, oficina 1401, Antofagasta y formular observaciones debidamente justificadas por escrito. Para ello dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, indicando el nombre del proyecto, individualización y domicilio de la persona que realiza la observación.- Liliana Pastén González, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaría Comisión de Evaluación, Región de Antofagasta.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE MARZO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	572,03	1,0000
DOLAR CANADA	515,67	1,1093
DOLAR AUSTRALIA	516,55	1,1074
DOLAR NEOZELANDES	488,25	1,1716
DOLAR DE SINGAPUR	452,45	1,2643
LIBRA ESTERLINA	951,64	0,6011
YEN JAPONES	5,64	101,4000
FRANCO SUIZO	656,37	0,8715
CORONA DANESA	106,66	5,3632
CORONA NORUEGA	95,93	5,9632
CORONA SUECA	89,50	6,3917
YUAN	92,94	6,1547
EURO	796,03	0,7186
WON COREANO	0,53	1072,6500
DEG	887,14	0,6448

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 14 de marzo de 2014.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$726,07 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 14 de marzo de 2014.

Santiago, 14 de marzo de 2014.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).